

RESOLUCION RECTORAL No. 35 DE 2023
(10 de mayo de 2023)

Por medio de la que se crean los Consultorios Psicológicos de la Universidad Católica Luis Amigó, Centro Regional Apartadó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Ley 115 de 1994 establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes. Señala las normas generales para regular el Servicio Público de Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

SEGUNDO. El Decreto 2376 de 2010, considera los escenarios de práctica, vitales para la formación del talento humano en salud

1. La Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de la Protección Social, permite la habilitación de los servicios de salud que son prestados por entidades cuyo objeto social no es la prestación de servicios de salud y que por requerimientos propios de la actividad que realizan, brindan servicios de baja complejidad y/o consulta especializada, que no incluyen servicios de hospitalización, ni quirúrgicos; bajo la figura de objeto social diferente.

TERCERO. La Resolución 3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

CUARTO. La Universidad Católica Luis Amigó cuenta con un Centro Regional en Apartadó, el cual ofrece el Programa de Psicología, con registro SNIES 101432.

RESUELVE:

Crear los Consultorios Psicológicos de la Universidad Católica Luis Amigó en la ciudad de Apartadó, Antioquia, el cual funcionará en su sede alterna ubicada en la nomenclatura Carrera 98 # 74-27 Barrio La Navarra.



CAPITULO I DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 1º. Misión: brindar atención psicológica y psicosocial a personas, grupos o instituciones que requieran acompañamiento, asesoría o intervención en procesos relacionados con el bienestar psicológico, la salud mental, las relaciones, la calidad de vida y el desarrollo personal, familiar y colectivo; a través de una gestión con calidad, compromiso ético y conciencia crítica, para contribuir al empoderamiento particular y desde allí generar impacto social. Todo lo anterior mediante el modelo docencia – servicio, que permite la formación de los estudiantes en práctica con acompañamiento profesional.

ARTÍCULO 2º. Visión: para el año 2027, el Consultorio Psicológico aportará a la construcción de escenarios multidisciplinarios, a través de alianzas y trabajo en red, para el abordaje integral de la salud mental, en aspectos relacionados con la promoción de la salud mental, prevención, la atención, la rehabilitación de problemáticas psicosociales y de salud mental y la integración social; consolidando la formación del talento humano en salud y mejorando los niveles de atención primaria a los usuarios.

ARTÍCULO 3º. Valores:

- **Respeto.** Consideración empática de la condición del otro.
- **Equidad.** Atención personalizada a cada quien según sus necesidades y requerimientos.
- **Autogestión.** Capacidad de responsabilidad, autonomía y toma de decisiones.
- **Participación:** Acción e intervención en las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Principios:

- **Ética:** Seguimiento de costumbres, normas y lineamientos acorde a la filosofía amigoniana y código deontológico para la psicología.
- **Responsabilidad:** Valorar con fundamento y asunción de acciones y consecuencias las decisiones tomadas.
- **Oportunidad:** Capacidad de respuesta a las demandas y requerimientos
- **Pertinencia:** Ofrecer servicios y atención que responda a las necesidades expresadas.

ARTÍCULO 5º. Política de calidad: el Consultorio Psicológico de la Universidad Católica Luis Amigó está comprometido en adelantar las acciones requeridas para brindar un servicio eficaz y eficiente, que cumpla con las necesidades de los usuarios a nivel de acompañamiento en atención primaria en salud mental.

Todos los procesos y procedimientos estarán regidos por los lineamientos del Modelo Docencia–Servicio, que procura por la calidad en la formación y en los servicios de atención.

CAPITULO II DEL ALCANCE EN LOS SERVICIOS OFERTADOS

ARTÍCULO 6º. Naturaleza: el Consultorio Psicológico de la Universidad Católica Luis Amigó es un centro de proyección social y escenario de prácticas, de carácter académico, habilitado ante las correspondientes autoridades de salud Departamentales, como objeto social diferente, que se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Bienestar de la Universidad Católica Luis Amigó, en las ciudades de Medellín, Manizales, Apartadó, Bogotá y Montería, y, aquellos lugares en que llegare a ofrecerse el Programa de Psicología.

ARTÍCULO 7º. Alcance: el Consultorio Psicológico de la Universidad Católica Luis Amigó en las distintas ciudades, prestará sus servicios de psicología, a nivel de baja complejidad, en las modalidades individual y grupal, dentro del acompañamiento psicosocial, a la comunidad en general, en el entorno geográfico que se encuentre ubicado y según la capacidad instalada con que cuente.

ARTÍCULO 8º. Servicios: dentro de los servicios ofertados por el Consultorio Psicológico de la Universidad Católica Luis Amigó en las diferentes ciudades, se contará con los abordajes de promoción de la salud mental, prevención e intervención de problemáticas psicosociales y de salud mental, según capacidad instalada, necesidades del contexto y usuarios en las siguientes líneas:

- Consulta psicológica individual para niños, adolescente y adultos (resencialmente y con posibilidad de telepsicología- telepráctica según lineamientos de la Resolución 3100 de 2019).
- Talleres formativos y psicoeducativos.
- Intervenciones grupales preventivas y/o terapéuticas.
- Asesoría y asistencia técnica en psicología clínica y atención primaria en salud mental a organizaciones o grupos que lo demanden.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 9º. Constitución administrativa: la estructura administrativa del Consultorio Psicológico de la Universidad Católica Luis Amigó para Medellín, Manizales, Apartadó, Bogotá y Montería, y, los lugares donde llegare a ofrecerse el Programa de Psicología, estará integrada así:

- Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Bienestar, o a quien haga sus veces
- Director-Coordinador del Programa de Psicología en Apartadó o quien haga sus veces.
- Coordinador de Prácticas.
- Coordinador del Consultorio Psicológico.
- Supervisor de Prácticas.
- Practicantes.
- Usuario.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 10º. De las responsabilidades del Coordinador del Consultorio Psicológico de la Universidad Católica Luis Amigó: son responsabilidades del Coordinador del Consultorio Psicológico, entre otras, las siguientes:

- Elaborar el proyecto de reglamento del Consultorio Psicológico, que será sometido a la consideración del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Bienestar, para su aprobación, previo conocimiento de la dirección de extensión.
- Ejercer las funciones de coordinación del Consultorio Psicológico y todos los lineamientos del modelo docencia – servicio estipulados por la ley.
- Participar del proceso de selección de los estudiantes a realizar prácticas en el Consultorio Psicológico.
- Liderar el proceso de inducción semestral a estudiantes y Supervisores.

- Ejercer vigilancia y control en todas las actividades inherentes al Consultorio Psicológico en procura de su buena marcha.
- Trazar estrategias de trabajo para conseguir la optimización del funcionamiento del consultorio.
- Impartir las órdenes indispensables para la consecución de los objetivos del consultorio.
- Dirigir y guiar a los estudiantes del programa de Psicología adscritos al Consultorio Psicológico, en la ejecución de sus labores, misión en la cual el Coordinador procurará que dichos integrantes obtengan una sólida formación, ceñida rigurosamente a las normas de la ética profesional.
- Promover la celebración de convenios con instituciones donde puedan realizarse prácticas psicológicas, en coordinación con la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad o quien haga sus veces en el Centro Regional Apartadó.
- Dirigir, orientar y vigilar la actividad de los supervisores docentes y el desempeño de los monitores y personal administrativo del consultorio, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.
- Participar conjuntamente con el Director del Programa de Psicología o quien haga sus veces, en la escogencia de los candidatos a supervisores y docentes de las diferentes áreas, cuando se presenten vacantes o haya necesidad de aumentar su número.
- Presentar informes de gestión y planes de acción del Consultorio Psicológico, al Director del Centro Regional y al director del programa académico, en cada período académico y cuando éstos lo soliciten.
- Revisar y garantizar el oportuno registro de las notas definitivas en el medio que disponga la Universidad, con las que él y los docentes supervisores, evalúen el rendimiento académico de cada estudiante.
- Gestionar con la dirección del Centro Regional las dotaciones que requiera el funcionamiento del Consultorio.
- Cumplir las obligaciones emanadas del presente acuerdo y las demás propias de la naturaleza del cargo, en orden a mejorar la prestación del servicio dentro de los parámetros de calidad eficiencia y eficacia, exigidos por la Universidad.

- Mantener actualizado el archivo de historias clínicas del Consultorio Psicológico y velar por su custodia.
- Velar por el mantenimiento y conservación de todos los útiles y muebles del Consultorio Psicológico, así como de la papelería, manuales, pruebas y obras de consulta que pertenezcan a éste.
- Informar inmediatamente al Director del Centro Regional y al director del programa de Psicología, de cualquier irregularidad que se presente en el funcionamiento de este Centro.
- Coordinar con los estudiantes y asesores, la distribución de las consultas y casos asignados
- Controlar la asistencia de estudiantes y supervisores a los turnos del Consultorio Psicológico.
- Llevar el registro de los estudiantes que pertenecen al Consultorio Psicológico.
- Supervisar los procesos y actuaciones asignadas a los estudiantes del Consultorio Psicológico y llevar los respectivos registros.
- Supervisar los turnos extramurales de los estudiantes del Consultorio Psicológico y llevar los respectivos registros.
- Garantizar el diligenciamiento de las hojas de vida y el historial de los estudiantes adscritos al Consultorio Psicológico, anotando lo concerniente en cada semestre y garantizando el habeas data.
- Colaborar en la oportuna atención a los usuarios y servir de enlace entre éstos, los supervisores y los estudiantes.
- Elaborar las cartas y documentos que se requieran en el Consultorio Psicológico.
- Elaborar las certificaciones requeridas por usuarios, practicantes o supervisores del Consultorio Psicológico.
- Llevar el archivo de las planillas de calificaciones de los practicantes inscritos en el Consultorio Psicológico.
- Apoyar en la atención al público, brindando las orientaciones que sean de su competencia.

- Atender las llamadas y comunicar a quien corresponda; dar información a los usuarios acerca del servicio que presta el Consultorio Psicológico.
- Organizar las carpetas de los estudiantes adscritos al Consultorio Psicológico, al igual que las de los graduados que hayan culminado los asuntos a su cargo.
- Recibir la correspondencia tanto interna como externa y llevar la relación y su archivo, en la forma dispuesta por la Oficina de Gestión Documental de la Universidad.
- Gestionar lo relativo a obtener y preservar la habilitación del Consultorio, ante las autoridades competentes.
- Realizar los trámites correspondientes para obtener y mantener la certificación del Consultorio, bajo las normas ISO.
- Las demás que establezca la ley, los reglamentos internos para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 11º. De las responsabilidades de los Supervisores del Consultorio Psicológico: son responsabilidades de los Supervisores del Consultorio Psicológico, entre otras, las siguientes:

- Dirigir y guiar a los estudiantes que se encuentren a su cargo en la ejecución de las labores a ellos encomendadas.
- Efectuar reuniones con el grupo de estudiantes asignados al área respectiva, con el fin de estudiar, discutir, dirigir y orientar las labores del estudiante en las líneas que le sean asignados.
- Velar por la integralidad, veracidad y actualización de la información contenida en las historias clínicas.
- Auditar dos veces por semana, las historias clínicas y refrendar con su firma la validez de las mismas.
- Presentar informes mensuales y uno al finalizar el semestre a la coordinación del Consultorio Psicológico.
- Colaborar en todos los requerimientos académicos, solicitados por los directivos del Programa de Psicología y del Consultorio Psicológico.

- Dar información al Coordinador de cualquier anomalía que detecte en el desarrollo de atenciones y/o actividades de los practicantes a su cargo.
- Insinuar y proponer reformas que, según su criterio, sean necesarias para mejorar la marcha del Consultorio Psicológico.
- Asistir a las reuniones programadas por el Coordinador de Consultorio Psicológico.
- Cumplir los horarios de asesoría establecidos, e informar previamente a la coordinación del Consultorio, de cualquier modificación a los mismos.
- Calificar las actuaciones de los estudiantes de acuerdo con las pautas académicas establecidas por la Institución y por el presente reglamento y reportar oportunamente las notas asignadas a los estudiantes a su cargo.
- Asesorar a los estudiantes que adelanten investigación formativa y/o aplicada, sobre temas relacionados con el Consultorio Psicológico.
- Cumplir las demás obligaciones señaladas por las directivas del programa y/o el Coordinador del Consultorio.

ARTÍCULO 12º. Responsabilidades de los Practicantes del Consultorio Psicológico: son responsabilidades de los Practicantes del Consultorio Psicológico, entre otras, las siguientes:

- Estar matriculado conforme al Reglamento Estudiantil de la Universidad.
- Portar en un lugar visible, el carnet que lo acredita como estudiante de la Universidad
- Tener EPS, ARL y póliza de responsabilidad civil
- Vestir en forma apropiada y acorde con la naturaleza de su actividad, dentro de las instalaciones del consultorio.
- Acatar el Reglamento Interno del Consultorio
- Cumplir con todos los requerimientos académicos y asistenciales que implican su práctica clínica
- Observar una conducta apropiada, acorde con la ética del psicólogo.
- Haber participado de todo el proceso de inducción del consultorio.

- Atender y tratar con el debido decoro, respeto y cordialidad a todas las personas que soliciten los servicios del Consultorio Psicológico, así como a los docentes supervisores y personal administrativo del mismo.
- Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, para la asignación, estudio, discusión y control de los casos del área respectiva.
- Cumplir con los turnos de atención al público que le han sido señalados previamente, para atender la recepción de entrevistas y consultas de los usuarios del Consultorio Psicológico o de los programas de extensión, dentro o fuera de la sede.
- Sustentar y rendir a los supervisores los informes de los asuntos y procesos asignados dentro de las fechas señaladas en el cronograma de consultas y en las fechas establecidas por la coordinación del consultorio.
- Asistir puntualmente a las citas convenidas con el usuario y entrevistarse personalmente con este, cuando sea necesario. Reunión que deberá realizarse en las instalaciones del Consultorio Psicológico.
- Informar de manera clara y precisa acerca de las actuaciones que deba realizar personalmente el usuario, en procura del ejercicio de sus derechos, en aquellos eventos en los que este no pueda acceder a los servicios del Consultorio Psicológico, de acuerdo a lo ordenado en la ley.
- Participar activamente de los programas de capacitación que el consultorio programe.
- Conservar y utilizar los recursos materiales, las instalaciones, y equipos únicamente para los fines determinados en la práctica.
- Cumplir y ceñirse estrictamente a los procedimientos y procesos establecidos para los servicios del Consultorio Psicológico
- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Coordinador y los Supervisores.
- Las demás señaladas en circulares internas del Consultorio Psicológico.

ARTÍCULO 13°. Responsabilidades de los Usuarios del Consultorio Psicológico:

- Suministrar al psicólogo toda la información que éste requiera, de manera veraz, para dar apertura a la historia clínica.

- Atender los requerimientos, llamados y citaciones efectuadas desde el Consultorio Psicológico.
- Aportar la documentación que se le solicite para iniciar proceso.
- Asumir el pago de las consultas, según lo estipula la Universidad Católica Luis Amigó.

CAPÍTULO V DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 14°. Protección de datos: en cumplimiento de la Ley Estatutaria No.1581 del 17 de octubre del 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y su Decreto Reglamentario No. 1377 del 27 de junio del 2013, se establecieron normas para la protección del derecho fundamental del habeas data, mediante el cual todas las personas tienen el derecho a autorizar, conocer, actualizar y rectificar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el Artículo 20 de la misma; el Consultorio Psicológico de la Universidad Católica Luis Amigó en Apartadó acoge esta normativa para el manejo de toda la información administrativa, clínica, asistencial y/o académica que sea de su competencia o manejo.

CAPÍTULO VI DEL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO PSICOLÓGICO

ARTÍCULO 15°. Reglamentación, interpretación y vacíos: se asigna al Consejo de Facultad de Psicología y Ciencias Sociales, la reglamentación es aspectos no determinados en esta Resolución Rectoral, frente a la aplicación de la norma y la subsanación de vacíos, mediante Resolución. Cuando sean aspectos procedimentales serán resueltos por el Comité Curricular del programa de Psicología en Apartadó.

ARTÍCULO 16°. Vigencia: la presente reglamentación rige a partir de la fecha.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ
Secretario General

